DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LLAMADO MOPC Nº 91/2019

Asunción, 10 de julio de 2019.-

VISTO: Que el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO MOPC N° 91/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A PRECIOS UNITARIOS DE LOS SIGUIENTES TRAMOS: LOTE N° 1: RUTA NACIONAL N° 10 "LAS RESIDENTAS", PUERTO ROSARIO – ROTONDA ARROYO TAPIRACUAY Y LOS ACCESOS A VILLA DEL ROSARIO, GRAL. AQUINO E ITACURUBI DEL ROSARIO. LOTE N° 2: SUPERCARRETERA ITAIPÚ, CIUDAD DEL ESTE (KM 8) – HERNANDARIAS – CRUCE CAROLINA. ID Nº 366298",** cuyo acto de recepción y apertura de sobres se realizó en fecha 4 de julio de 2019, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

N°	EMPRESAS / CONSORCIOS	LOTE N° 1	LOTE N° 2
1	TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA	NO COTIZA	Gs. 57.338.234.027
2	PROEL INGENIERIA DE AUGUSTO ORTELLADO	₵ 61.249.545.753	Gs. 56.742.193.786
3	CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. Y ASOCIADOS	₵ 56.819.958.211	NO COTIZA
4	DC INGENIERIA S.A.	₵ 68.313.370.622	NO COTIZA
5	CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.	₵ 65.313.201.616	NO COTIZA
6	TALAVERA ORTELLADO S.A.	₵ 68.477.276.741	NO COTIZA
7	CONSORCIO SUPER CARRETERA	NO COTIZA	Gs. 41.604.993.687

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió por Resolución MOPC Nº 1227 de fecha 07 de junio de 2019 Art. 1 inciso g. establecer el procedimiento de evaluación de ofertas por parte del Comité de Evaluación en el cual se dispone que*: ...El análisis de las Ofertas será realizado por los siguientes sectores: Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación Económica y por un Equipo Técnico Especializado (ETE).*

Que, la Máxima Autoridad Institucional resolvió, a través de la Resolución MOPC N° 1493 de fecha 10 de julio de 2019, conformar el comité de evaluación de ofertas para el presente proceso licitatorio.

Asimismo, los miembros del comité, designados para la evaluación del presente llamado son: la **Dra. Lorena Balbuena**, representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos; **el Lic. Luis Paredes**, representante del Gabinete del Viceministro Administración y Finanzas y el **Ing. Hugo Arce**, representante del Equipo Técnico Especializado.

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Que, a través del presente Dictamen, se dispone delimitar las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados, para lo cual la responsabilidad es exclusiva y personal para el funcionario designado en cuya área de expertiz haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

I- Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

INFORME DE LAS GARANTIAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA EVALUADAS.

Se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Oferta de las propuestas evaluadas en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de las firmas evaluadas.

En ese sentido, del análisis realizado se informa que las Garantías de Mantenimiento de ofertas presentadas **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC, conforme se desprende del informe que se adjunta al presente dictamen.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

En ese sentido, se ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde se pudo corroborar que uno de los sujetos individualizados dentro de la empresa **CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS SA.**, figura como profesor de la UNA, el mismo se encuentra con vínculos activos a la fecha.

No obstante, de acuerdo a lo prescrito artículo 2º en el inciso f) de la ley de la función pública los profesores se encuentran excluidos de la prohibición prevista en el inciso a) del artículo 40 de la ley 2051/03. Por otra parte, se informa que los demás oferentes participantes no se encuentran con vínculos activos.

Del mismo modo, resulta oportuno manifestar que se procedió a verificar a los demás sujetos individualizados que integran cada una de las empresas participantes en el llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el Pliego de Bases y Condiciones constatando que a la fecha no cuentan con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.

Se informa que las ofertas evaluadas en este llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla anexa al Dictamen Jurídico obrante en los antecedentes del llamado que nos ocupa.

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Habiéndose procedido la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido en la *Sección I Datos de la Licitación (DDL), Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VII, Anexo I* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se sugiere PROSEGUIR con los trámites pertinentes, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.

II- Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de la oferta, el Comité de Evaluación procede al análisis Económico-Financiero en el cual se expone cuanto sigue;

Primeramente, se deja constancia que, a través del Memorándum CEO Nº 648/2019 de fecha 09 de julio de 2019, se remite el Expediente M.E.U. N° 33.306/2019 de la empresa TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA con los documentos solicitados a través del Memorándum D.E.T. N° 242/2019 de fecha 08 de julio de 2.019.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN; Punto 3) "CAPACIDAD FINANCIERA"; Sub Ítems: 3.1) "Coeficiente de Liquidez"; 3.2) "Coeficiente de Solvencia"; 3.3) "Recursos Financieros"; 4) "EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS" Volumen Anual de Negocios, del PBC. La Convocante efectuara la calificación del Oferente, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados.

***Coeficiente de Liquidez**: Activo Corriente / Pasivo Corriente debe ser = ó > 1,20 (igual o mayor a uno con veinte), en promedio. Esta información será extraída de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la respectiva autoridad tributaria (Años 2016, 2017 y 2018) (*).*

***Coeficiente de Solvencia**: Total Pasivo / Total Activo debe ser = ó < 0,85 (igual o menor que cero con ochenta y cinco), en promedio. Esta información será extraída de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la respectiva autoridad tributaria (Años 2016, 2017 y 2018) (*).*

Requisitos de Cumplimiento
Oferente Individual: Debe cumplir con el requisito.
Consorcios
Todas las Partes Combinadas: N/A
Cada Socio: Debe cumplir con el requisito.
Socio Líder: N/A

***Recursos Financieros**: Deberá demostrar que dispone de acceso a recursos financieros, los mismos deben estar compuestos por el Capital Operativo pudiendo ser complementado por Carta de Crédito emitida por una entidad Bancaria o Financiera debidamente reconocida y supervisada.*

El mínimo de recursos financieros será igual o superior al: 20% (veinte por ciento) del monto de la oferta de cada lote.

El Capital Operativo será calculado como el monto obtenido de la diferencia entre el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, extraídos del último Balance General (incluyendo los balances correspondientes a los contratos en los cuales ha participado en calidad de Contratista principal, integrante de un Consorcio o Subcontratista, afectado por su participación en dicho contrato), correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado y presentado ante la autoridad tributaria respectiva (Año 2.018). (*)

El capital operativo podrá ser complementado con una Carta de Crédito emitida por una entidad bancaria y/o financiera debidamente reconocida por el Banco Central del Paraguay, en la misma se debe indicar claramente que el oferente tiene "Aprobada, Otorgada y/o Disponible" una línea de crédito para ser utilizada como capital de trabajo con la siguiente descripción: a.- Entidad u organismo que otorga el financiamiento. b.- Monto Total y Moneda de la Línea de Crédito Aprobada, Otorgada y/o Disponible en caso que resulte ser adjudicada en el presente llamado. La línea de crédito "Aprobada, Otorgada y/o Disponible" no deberá estar sujeta a condiciones,

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad

Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos

requisitos o evaluación previa de la situación del oferente en cuanto al efectivo otorgamiento de la línea de crédito, la carta de la entidad bancaria y/o financiera debe estar dirigida al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) e identificar el llamado para el cual emiten la línea de crédito con fecha de emisión; no serán consideras cartas de crédito emitidas por entidades que no estén debidamente reconocidas por el Banco Central del Paraguay.

En caso de Consorcios, a los efectos de la calificación se sumarán los Recursos Financieros de cada integrante.

Requisitos de Cumplimiento
Oferente Individual: Debe cumplir con el requisito.
Consorcios
Todas las Partes Combinadas: Debe cumplir con el requisito.
Cada Socio: Debe cumplir por lo menos con el 25% del requisito mínimo.
Socio Líder: Debe cumplir por lo menos con el 40% del requisito mínimo.

EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS): Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años (2009-2018), en promedio un volumen anual de facturación igual o superior al: 50% (cincuenta por ciento) del monto de la oferta presentada en cada lote.

El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales (verificables en el Estados de Resultados de la firma oferente o en caso de consorcio de cada integrante) correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente en instituciones públicas o privadas, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo precedente.

En caso de consorcios, a los efectos de la calificación, se sumarán los promedios de facturaciones obtenidos de cada integrante. (*)

Requisitos de Cumplimiento
Oferente Individual: Debe cumplir con el requisito.
Consorcios
Todas las Partes Combinadas: Debe cumplir con el requisito.
Cada Socio: Debe cumplir por lo menos con el 25% del requisito mínimo.
Socio Líder: Debe cumplir por lo menos con el 40% del requisito mínimo.

(*) Para la evaluación del Punto 3. "CAPACIDAD FINANCIERA" y el Punto 4. EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (Volumen Anual de Negocios) se tendrán en cuenta cuanto sigue:

Para el caso de empresas y/o consorcios de empresas, los mismos deberán presentar sus Estados Financieros, Notas a los Estados Contables y sus respectivo Informes de Auditoría de conformidad a lo establecido por la Sub Secretaria de Estado de Tributación.

Para el caso de empresas y/o consorcio de empresas; en relación a los Estados Financieros correspondientes a los 3 (tres) últimos ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la Sub Secretaria de Estado de Tributación (Años 2016, 2017 y 2018), deberán adjuntar el Formulario N° 158 "Presentación de Estados Financieros" con el adjunto de los Estados Financieros presentados a través del Sistema Marangatu.

Las empresas que posean fechas de cierres distintos al 31 de diciembre, el periodo fiscal que será considerado estará sujeto a las fechas de cierre del último ejercicio fiscal requerido (Año 2.018).

Los oferentes que presentaren ofertas por medio de una sucursal constituida en la República del Paraguay, podrán presentar para la evaluación económica financiera los Estados Financieros de la Casa Matriz; para el efecto la Casa Matriz deberá emitir, en carácter de declaración jurada, una nota de respaldo económico financiero para que la sucursal por mandato de la Casa Matriz pueda presentar ofertas en nombre de esta, para el efecto la evaluación será realizada sobre los Estados Financieros de la Casa Matriz quien asumirá los compromisos de carácter económico financiero.

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Para los efectos de evaluación, el tipo de cambio a ser utilizado es el de referencia emitido por el Departamento de Operaciones del Mercado Abierto, División Operaciones del Banco Central del Paraguay (www.bcp.gov.py) a la fecha de cierre de los respectivos ejercicios fiscales.

Las documentaciones requeridas para la evaluación económica financiera, deben estar debidamente firmadas por el Representante Legal y por el Contador; aquellas documentaciones requeridas que tengan rectificaciones realizadas antes de la fecha de apertura, se deberá adjuntar las documentaciones rectificadas.

Solamente serán considerados, a los efectos de calificación, las obras ejecutadas por la Filial o Sucursal domiciliada en la República del Paraguay de las Empresas cuya Casa Matriz se encuentre domiciliada en el extranjero.

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018 y los Estados de Resultados de los 5 mejores años de los últimos 10 años; solicitados en el PBC; para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentadas por los oferentes.

Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento de la Capacidad Financiera se evalúan el criterio Cumple / No Cumple

IAO 21.1	**Las ofertas serán presentadas por el Sistema de: UN SOLO SOBRE**

Lote N° 1 – Ruta Nacional N° 10 "Las Residentas", Puerto Rosario - Rotonda Arroyo Tapiracuay y los Accesos a Villa del Rosario, Gral. Aquino e Itacurubí del Rosario.

N° según Acta de Apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO DE LA OFERTA LOTE N° 1	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS	CALIFICACION FINAL
3.-	CONSORCIO CONSTRUCTORA ASUNCION Y ASOCIADOS EDB CONSTRUCCIONES de Enrique Díaz Benza CONSTRUCTORA ASUNCIÓN S.A.	Gs 56.819.958.211	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2.-	PROEL INGENIERIA de Augusto Ortellado Narvaez	Gs 61.249.545.753	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5.-	CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.	Gs 65.313.201.616	Cumple	Cumple	Cumple (*)'	Cumple	Cumple
4.-	DC INGENIERIA S.A.	Gs 68.313.370.622	Cumple	Cumple	Cumple (*)'	Cumple	Cumple
6.-	TALAVERA ORTELLADO S.A (TOCSA)	Gs 68.477.276.741	Cumple	Cumple	Cumple (*)'	Cumple	Cumple

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lote N° 2: Supercarretera Itapúa, Ciudad del Este (km 8) - Hernandarias - Cruce Carolina.

N° según Acta de Apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO DE LA OFERTA LOTE N° 2	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS	CALIFICACION FINAL
7.-	CONSORCIO SUPERCARRETERA CONCRET MIX S.A. (Lider) CONSTRUCTORA ACARAY S.A.	Gs 41.604.993.687	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2.-	PROEL INGENIERIA de Augusto Ortellado Narvaez	Gs 56.742.193.786	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
1.-	TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA	Gs 57.338.234.027	Cumple	Cumple	Cumple (*)[1]	Cumple	Cumple

(*) Indica las Notas Bancarias Aprobadas por entidades Bancarias .
()[n] El Superíndice indica la cantidad de Carta de Crédito presentada por los oferentes

✓ **COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

✓ **COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

✓ **RECURSOS FINANCIEROS:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

✓ **EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS):** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

III. **Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.**

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de la oferta presentada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone cuanto sigue:

EVALUACION DE LA OFERTA

La evaluación y comparación de Ofertas se realizó conforme se establece en el **Artículo 61, inciso 2** del Decreto 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03: ***"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias"***. En el **Anexo A**, se detalla el resultado de la verificación, cuyo resumen del mismo, ordenado de menor a mayor, se transcribe a continuación:

LOTE N° 1: RUTA NACIONAL N° 10 "LAS RESIDENTAS", PUERTO ROSARIO – ROTONDA ARROYO TAPIRACUAY Y LOS ACCESOS A VILLA DEL ROSARIO, GRAL. AQUINO E ITACURUBI DEL ROSARIO

N°	EMPRESAS / CONSORCIOS	MONTO
1	CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. Y ASOCIADOS	₲ 56.819.958.211
2	PROEL INGENIERIA DE AUGUSTO ORTELLADO	₲ 61.249.545.753
3	CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.	₲ 65.313.201.616
4	DC INGENIERIA S.A.	₲ 68.313.370.622
5	TALAVERA ORTELLADO S.A.	₲ 68.465.718.952

LUIS ALFREDO PAREDES DIRECTOR de Finanzas

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Abg. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

LOTE N° 2: SUPERCARRETERA ITAIPÚ, CIUDAD DEL ESTE (KM 8) – HERNANDARIAS – CRUCE CAROLINA

N°	EMPRESAS / CONSORCIOS	MONTO
1	CONSORCIO SUPERCARRETERA	₲ 41.604.993.687
2	PROEL INGENIERÍA DE AUGUSTO ORTELLADO	₲ 56.742.193.786
3	TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA	₲ 57.338.234.027

APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA

En la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, en el Ítem 9, se establece *"EL MARGEN DE PREFERENCIA A SER APLICADO SE REALIZARÁ CONFORME AL SIGUIENTE MÉTODO:*

"Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.

En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado, otorgando para su presentación un plazo de 2 días hábiles. Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien o servicio importado o que no haya presentado el Certificado de Origen Nacional, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuenta con el Certificado de Origen Nacional una suma equivalente al porcentaje establecido en la legislación vigente. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido del bien o servicio producido en el Paraguay que haya acreditado mediante la presentación del certificado, resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario se seleccionará la oferta del bien o servicio proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento".

Se aclara que la recarga del 20% establecida en el ítem 9 de la Sección II - Criterios de Evaluación y Calificación del Pliego de Bases y Condiciones se refiere al solo efecto de ser considerada al momento de la evaluación de ofertas, ya que la adjudicación se realiza sobre el monto total ofertado por la empresa adjudicada sin la recarga referida.

La Empresa **CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.** presenta Certificado de Origen Nacional en Trámite, por tanto, no puede acogerse al beneficio en dicho lote. Los demás oferentes presentan el Certificado mencionado en la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

Las ofertas con la aplicación del margen de preferencia quedan de la siguiente manera.

LOTE N° 1: RUTA NACIONAL N° 10 "LAS RESIDENTAS", PUERTO ROSARIO – ROTONDA ARROYO TAPIRACUAY Y LOS ACCESOS A VILLA DEL ROSARIO, GRAL. AQUINO E ITACURUBI DEL ROSARIO

N°	EMPRESAS / CONSORCIOS	MONTO
1	CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. Y ASOCIADOS	₲ 56.819.958.211
2	PROEL INGENIERIA DE AUGUSTO ORTELLADO	₲ 61.249.545.753
3	DC INGENIERIA S.A.	₲ 68.313.370.622
4	TALAVERA ORTELLADO S.A.	₲ 68.465.718.952
5	CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.	₲ 78.375.841.939

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

LOTE N° 2: SUPERCARRETERA ITAIPÚ, CIUDAD DEL ESTE (KM 8) – HERNANDARIAS – CRUCE CAROLINA

N°	EMPRESAS / CONSORCIOS	MONTO
1	CONSORCIO SUPERCARRETERA	₲ 41.604.993.687
2	PROEL INGENIERÍA DE AUGUSTO ORTELLADO	₲ 56.742.193.786
3	TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA	₲ 57.338.234.027

POSTCALIFICACIÓN

De conformidad a lo señalado en el Artículo 61, inciso 3 del Decreto 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03: ***"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación"*** *y al* Artículo 61, inciso 4 del Decreto 21909/03: ***"En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".***

De conformidad a lo señalado en la cláusula 32 "Postcalificación" de las Instrucciones a los oferentes (IAO), se procedió a analizar las evidencias documentadas presentadas en las carpetas COPIA de las ofertas evaluadas como las más bajas para los Lotes N° 1 y N° 2 respectivamente, a fin de verificar si cumplen con los requisitos de calificación establecidos en los documentos de licitación. Los aspectos verificados, conforme a lo establecido en la Sección II "Criterios de Evaluación y Calificación" son los siguientes: 5. Experiencia Especifica en Obras; 6. Capacidad en Materia de Personal; 7. Capacidad en Materia de Equipos y 11. Requerimientos Adicionales (Programa de Trabajo y Cronograma Físico Financiero); cuyo resultado se detalla en el **Anexo B**.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN SE ENCUENTRA EN EL ANEXO A Y B ADJUNTO.

LOTE N° 1: RUTA NACIONAL N° 10 "LAS RESIDENTAS", PUERTO ROSARIO – ROTONDA ARROYO TAPIRACUAY Y LOS ACCESOS A VILLA DEL ROSARIO, GRAL. AQUINO E ITACURUBI DEL ROSARIO

N°	OFERENTES	ANEXO	ANEXO B
1	CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. Y ASOCIADOS	CUMPLE	CUMPLE

LOTE N° 2: SUPERCARRETERA ITAIPÚ, CIUDAD DEL ESTE (KM 8) – HERNANDARIAS – CRUCE CAROLINA

N°	OFERENTES	ANEXO A	ANEXO B
1	CONSORCIO SUPERCARRETERA	CUMPLE	CUMPLE

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Considerando lo establecido en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, ítem 8 que establece: ***"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.***

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional. (Resolución DNCP 411/2018)".

Al respecto, se informa que luego de realizar las verificaciones aritméticas y ordenar las ofertas de menor a mayor, se verifico que la oferta más baja presentada para el Lote N° 2 correspondiente al CONSORCIO SUPERCARRETERA por un valor de Gs. 41.604.993.687, resulta menor al monto estimado referencial de Gs. 73.932.743.621 en un 43,73%, por tal motivo el Comité de Evaluación de Ofertas, solicitó al CONSORCIO SUPERCARRETERA una explicación detallada de la composición de precios unitarios ofertados.

CONSORCIO SUPERCARRETERA

LOTE N° 2: SUPERCARRETERA ITAIPÚ, CIUDAD DEL ESTE (KM 8) – HERNANDARIAS – CRUCE CAROLINA

A través de la Nota CEO N° 539/2019 se solicitó el desglose de los precios ofertados con una explicación detallada correspondiente a los ítems que cuentan con 30% de diferencia por debajo del precio referencial.

En fecha 10 de julio de 2019 el CONSORCIO SUPERCARRETERA. a través de la nota LIC 91-002-19 (MEU N° 33740/2019), responde lo solicitado, mencionando lo siguiente:

En tal sentido y dando cumplimiento a vuestro requerimiento formal realizado en base a las disposiciones normativas contempladas en los Artículos 57° y 59° del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, manifiesto cuanto sigue:

Se adjunta el formulario de composición de precios unitarios de todos los ítems solicitados, conforme al Formulario 4 "Composición de Precios", en virtud a lo establecido en la sección II Criterios de Evaluación y Calificación. 8 Análisis de Precios Ofertados.

Respecto a la explicación detallada de la composición de los precios ofertados conforme a vuestro pedido y según lo dispuesto por Resolución DNCP N° 411/18. Se menciona, que nuestra oferta fue presentada para los Lotes N° 2, donde el formulario N° 4 de Composición de precios Unitarios, adjuntada a la presente nota, se puede visualizar el detalle del cálculo de precio para cada rubro, sirviendo éste como justificación suficiente, y calculado en base a los precios más bajos según comparativos realizados de los presupuestos de proveedores e insumos.

Cabe destacar la Empresa Constructora Acaray se encuentra instalada y con infraestructura fija sobre la Supercarretera, objeto de esta licitación, por lo que representa una enorme ventaja competitiva con respecto a las demás empresas, sin necesidad de movilización importante más que el traslado de máquinas a pista, garantizando un inicio inmediato de la obra.

Con respecto a la Limpieza de Franja de Dominio, la empresa cuenta con personal fijo que realiza dicho trabajo de manera constante durante todo el plazo el contrato, creando un costo mensual fijo, en base al cual se realizó nuestro cálculo.

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Con respecto al sellado de Grietas, nos hemos percatado que podría existir un error involuntario en el precio de referencia, ya que según nuestra experiencia adquirida tanto en los GEMANS como en el mantenimiento de algunos tramos de Tapé Porá, la cantidad usual de material de sellado necesaria es de 120 a 140 gramos por metro lineal de fisuras.

Con respecto al Bacheo Profundo, como se menciona en las especificaciones técnicas se incluyen solo las capas no bituminosas, ya que tanto la carpeta como los riegos tienen un pago por separado; "Las tareas llevadas a cabo y materiales empleados en la ejecución del riego de imprimación serán pagadas en el ítem "Riego de imprimación", del riego de liga serán pagadas en el ítem "Riego de Liga" y la reposición de carpeta de concreto asfáltico convencional y la reposición del Tratamiento Superficial Triple con la mezcla asfáltica (CAC D12) serán pagados en el ítem "Bacheo Superficial".

Por todo lo expuesto, el desglose de precios unitarios presentado por el CONSORCIO SUPERCARRETERA se encuentra justificado conforme a los documentos presentados.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la adjudicación del Contrato se deberá tener en cuenta lo estipulado en el punto 35 Criterios de Adjudicación de las Instrucciones a los oferentes (IAO), el cual establece cuanto sigue: ***"La Convocante adjudicará el contrato al Oferente cuya Oferta la Convocante: a) haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; b) haya determinado que está calificado y tenga la capacidad para ejecutar el Contrato satisfactoriamente; y c) que representa el precio evaluado como más bajo".***

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Primeramente, conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que todas las ofertas evaluadas, **CUMPLEN** con la totalidad de los criterios de evaluación de este orden.

Además, según se observa en el análisis de carácter económico-financiero todas las firmas evaluadas **CUMPLEN** con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

Al mismo tiempo, del análisis de Evaluación Técnica, en observancia a lo establecido en las bases y Condiciones del presente llamado: *IAO 35.1 SISTEMA DE ADJUDICACIÓN:*

- *Se adjudicará como máximo 1 (un) lote por Oferente.*
- *Una vez evaluadas las condiciones técnicas, Legales y financieras el Comité de Evaluación ordenará las ofertas de menor a mayor en cada Lote., con la aplicación respectiva del margen de preferencia si fuera el caso.*
- *Se iniciará el proceso de adjudicación por el Lote N° 1 con la menor oferta y que cumpla con los criterios técnicos, legales y financieros y se continuará en orden numérico hasta culminar la adjudicación o declaración desierta de todos los Lotes de la Licitación.*
- *Si un oferente resultare adjudicado en un lote anterior, ya no podrá ser adjudicado en los lotes siguientes en orden cronológico.*:

LOTE 1

Se observa que la oferta presentada por la firma **CONSORCIO CONSTRUCTORA ASUNCIÓN Y ASOCIADOS (EDB CONSTRUCCIONES – CONSTRUCTORA ASUNCIÓN S.A.)** además de ser la oferta más baja, **CUMPLE** con los criterios técnicos, legales y financieros establecidos en el PBC por lo que se configura en la oferta susceptible de adjudicación en el presente Lote.

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

LOTE 2

Se observa que la firma **CONSORCIO SUPER CARRETERA (CONCRETMIX S.A. – CONSTRUCTORA ACARAY S.A.)** además de ser la oferta más baja, **CUMPLE** con los criterios técnicos, legales y financieros establecidos en el PBC por lo que se configura en la oferta susceptible de adjudicación en el presente Lote.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28º** de la Ley Nº 2.051/03 que dispone*: **ADJUDICACIÓN.** Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, así como lo establecido en los artículos 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- ADJUDICAR, el **"LLAMADO MOPC N° 91/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A PRECIOS UNITARIOS DE LOS SIGUIENTES TRAMOS: LOTE N° 1: RUTA NACIONAL N° 10 "LAS RESIDENTAS", PUERTO ROSARIO – ROTONDA ARROYO TAPIRACUAY Y LOS ACCESOS A VILLA DEL ROSARIO, GRAL. AQUINO E ITACURUBI DEL ROSARIO. LOTE N° 2: SUPERCARRETERA ITAIPÚ, CIUDAD DEL ESTE (KM 8) – HERNANDARIAS – CRUCE CAROLINA. ID Nº 366298"**, conforme al siguiente detalle:

LOTE 1

OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA (I.V.A Incluido)
CONSORCIO CONSTRUCTORA ASUNCIÓN Y ASOCIADOS (EDB CONSTRUCCIONES – CONSTRUCTORA ASUNCIÓN S.A.)	**Gs. 56.819.958.211 (Guaraníes Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Diez y Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Once).-**

LOTE 2

OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA (I.V.A Incluido)
CONSORCIO SUPER CARRETERA (CONCRETMIX S.A. – CONSTRUCTORA ACARAY S.A.)	**Gs. 41.604.993.687 (Guaraníes Cuarenta y Un Mil Seiscientos Cuatro Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Siete)**

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos .....Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Representante del Vice Ministerio de Administración y Finanzas .....
LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Representante del Equipo Técnico Especializado .....Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.